



Pereira, 4 de noviembre de 2022

Señor.

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 76736 40 03 001 2021 00038 00
DEMANDANTE: MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
DEMANDADOS: LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO
OLGA CASTAÑO RESTREPO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.776.768 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 282.217 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de las señoras, **LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.087.243 de Pereira y **OLGA CASTAÑO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.915.053 de Pereira, tal como consta en el poder obrante en la actuación, estando dentro del término legal, mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, muy respetuosamente, para manifestarle que procedo a dar contestación a la demanda instaurada en contra de mis poderdantes, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
2. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
3. Este no es un hecho que sea susceptible de contestación por parte de mis poderdantes, ya que lo aquí expuesto corresponde a un precepto jurídico.
4. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
5. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
6. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
7. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
8. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
9. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.
10. Este no es un hecho que sea susceptible de contestación por parte de mis poderdantes, ya que lo aquí expuesto corresponde a un precepto jurídico.
11. No les consta a mis mandantes lo manifestado en este hecho de la demanda por cuenta está referido a hechos y acciones totalmente ajenos a ellas, en los cuales no tuvieron ninguna participación.





PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En nombre de mis poderdantes me opongo a la totalidad de las pretensiones impetradas en la demanda por carecer de todo fundamento fáctico y legal, así:

1. La pretensión contenida en este punto no tiene soporte fáctico, documental o testimonial alguno que permita emitir válidamente un reconocimiento de esta naturaleza. Los documentos anexados como pruebas en la demanda son irrisorios y de ninguna manera prueban la presunta existencia de una sociedad comercial.
2. Lo pretendido en este punto por la actora resulta legal y materialmente imposible realizado por absoluta sustracción de materia como consecuencia de la inexistencia de su presupuesto rector.
3. Lo pretendido en este punto por la actora resulta legal y materialmente imposible realizado por absoluta sustracción de materia como consecuencia de la inexistencia de su presupuesto rector.

En ejercicio del derecho de defensa de mis poderdantes presento y propongo ante su despacho las excepciones mérito y/o de fondo que a continuación relaciono:

I. EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO PRETENDIDA

Fundo esta excepción en los siguientes hechos y razones:

1. Por ministerio de la ley, la sociedad comercial de hecho requiere para su conformación y/o estructuración, de la existencia de varios presupuestos fácticos que en el presente caso brillan totalmente por su ausencia lo cual conduce, inexorablemente, a determinar su inexistencia. Un ejemplo claro de esto es el ánimo societario de las partes, el cual no existía en el caso del señor LUIS VIDAL DUQUE y el cual es imposible de probar por ser una manifestación personalísima que actualmente es imposible de recibir por parte del causante.

Otra clara incongruencia de la demanda es que no ajusta su petición a la verdadera definición de sociedad de hecho como aquella que se constituye por medio de documento privado, cuando es su obligación hacerlo mediante escritura pública. En el caso que nos ocupa, si el ánimo societario existía, bien pudieron los presuntos socios constituir una sociedad ante cualquier Cámara de Comercio, más aún cuando el señor LUIS VIDAL DUQUE era un experimentado negociante de la región y conocía de primera mano esta posibilidad.

2. En ese orden, ante la ausencia de los presupuestos requeridos para la estructuración de la ya referida sociedad resulta material y legalmente imposible para el operador judicial la realización de un reconocimiento en ese sentido y, mucho menos, en los términos infundadamente pretendidos en el libelo introductorio de la demanda.

II. EXCEPCIÓN DE CARENCIA ABSOLUTA DE CAUSA

Fundo esta excepción en los siguientes hechos y razones:

1. Acorde con lo plasmado en la actuación, no existe causa material y legal alguna que determine y/o pueda originar la sociedad comercial de hecho indicada en la demanda instaurada.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 1524 del Código Civil no puede haber obligación alguna, independientemente de su naturaleza, sin que exista para ello una causa real y lícita la cual en el caso que nos ocupa no existe conduciendo tal ausencia a la total improcedencia de las pretensiones impetradas en la demanda.
3. A su vez, acorde con lo taxativamente establecido en la norma en cita, se entiende por causa el motivo que induce al acto o contrato motivo éste que nunca se dio ni, mucho menos, se



vislumbra en el caso que nos ocupa con el fin de que pudiera producir los efectos jurídicos ahora pretendidos por la demandante en la demanda instaurada en contra de mis poderdantes.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas de la presente contestación y de las excepciones propuestas las siguientes:

- a) DOCUMENTAL: la actuación procesal contenida en el expediente.
- b) INTERROGATORIO DE PARTE: solicito se cite a la aquí demandante a absolver el interrogatorio de parte que le formularé en la audiencia programada para ello, con el objeto de establecer los hechos que soportan las excepciones propuestas.
- c) PRUEBA TESTIMONIAL: solicito se cite a declarar a los señores: **JOSE IGNACIO RUIZ GODERICH**, mayor de edad, identificado con el pasaporte No. EN 061042, domiciliado en Deinze Bélgica, con dirección de correo electrónico nrg2001@live.be, **RUBIELA CALLE MARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.938.255 de Pereira, domiciliada en Calle 10 Norte No. 18 – 76 Barrio Providencia, en la ciudad de Armenia, **CARLOS ELADIO JIMENEZ RENDÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.770.136 de Sevilla, Valle, domiciliado en la Vereda el Venado en el municipio de Sevilla, **MARIA AMPARO GIRALDO QUINTERO**, mayo de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.810.074 de Sevilla, Valle, domiciliada en la Vereda el Venado en el municipio de Sevilla, con dirección de correo electrónico amparogq@gmail.com, con el objeto de que declaren sobre los hechos materia de la demanda y de la contestación de la misma.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor juez, muy respetuosamente, se sirva declarar la prosperidad de las excepciones propuestas y se niegue las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico e.castiblanco@castiblancolegal.com y/o a la dirección física Carrera 15 No. 12 – 37 Oficina 405, Ed. TORRE NUCLEO, en la ciudad de Pereira.

Las aquí demandadas, en la dirección electrónica luzmireya_d@hotmail.com

Del señor juez,

Cordialmente,



HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO

C.C No. 1.020.776.768 de Bogotá

T.P. No. 282.217 del C. S. de la J.